

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18626

**REAL DECRETO 1527/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Carreteras.**

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 16 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares de fecha 16 de marzo de 1984 por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de marzo de 1984, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las fun-

ciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras y caminos.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras de Baleares que actualmente dependen de los Servicios de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución española.

b) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

- a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.  
 b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.  
 c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresadamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 958.427 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Millones de pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2)	1.145,966
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	31,343

H.3 Transitoriamente mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas de 1981

Millones de pesetas

a) Costes brutos:

Gastos de personal ...	268,306
Gastos de funcionamiento ...	26,110
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	690,400

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	26,389
Financiación neta ...	958,427

H.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 1 de agosto de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

## ANEXO II

### Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Relación de carreteras estatales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

ANEXO nº 1

NOVENCIATURA

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PM-1	Autopista de Poniente. Tramo: Palma-Palma Nova	En su totalidad	
PM-19	Autopista de Levante. Tramo: Palma-Aeropuerto y El Arenal.		
PM-27	Autopista Central. Tramo: Palma-Mercatón.		
—	Vía de Cintura. Tramo de PM-19 a Camino Viejo de Banyola.		
C-710	De Pollença a Andraitx.		
C-711	De Palma al Puerto de Sóller		
C-712	De Artá al Puerto de Alcúdia		
C-713	De Palma al Puerto de Alcúdia		
C-714	De Santanyí a Manacor		
C-715	De Palma a Cala Rajada		
C-717	De Palma a Porto Petro		
PM-101	De Palma al Puerto de Andraitx.		
PM-102	De Palma de C-719 a Camp de Mar		
PM-103	Del Puerto de Andraitx a Camp de Mar		
PM-104	De Palma a Esporles		
PM-110	De Palma de C-710 a Esporles		
PM-111	De Palma a Valldemosa		

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PM-310	De Ramal de C-715 a Santa Eugenia	En su totalidad	
PM-311	De Algañes a Sencelles		
PM-312	De Inca a Sencelles		
PM-313	De Ramal de C-715 a Sineu		
PM-314	De Sencelles a Pina		
PM-320	De Ramal de PM-313 a Montuñirí		
PM-321	De acceso de C-715 a Montuñirí		
PM-322	De Montuñirí a Petra		
PM-323	De Enlaca de PM-322 con PM-320		
PM-324	De Inca a Sineu		
PM-330	De Sineu a Petra		
PM-331	De Ramal de C-715 a Petra		
PM-332	De Ramal de Petra a C-715		
PM-333	De Ramal de C-712 a Petra		
PM-334	De Petra a Santa Margarita		
PM-340	De Ramal de C-712 a Santa Margarita		
PM-341	De Ramal de C-712 a Santa Margarita		
PM-342	De Acceso de C-713 a La Puebla		
PM-343	De La Puebla a Santa Margarita		
PM-344	De Inca a Santa Margarita		
PM-350	De Ramal de PM-344 a Muro		
PM-351	De Sineu a María		
PM-352	De Ramal de PM-334 a María		

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PM-112	De Enlaca de PM-111 con PM-104	En su totalidad	
PM-113	De Ramal de C-710 a Valldemosa		
PM-114	De Enlaca de C-711 con PM-111		
PM-115	De Camino del Faro de Cabo Gros.		
PM-120	De Camino del Faro de Cabo Leucos		
PM-121	De Camino del Faro de Tramuntana		
PM-201	De acceso de C-711 a Banyola		
PM-202	De Santa María a Banyola		
PM-203	De Enlaca de C-711 con PM-202		
PM-204	De Enlaca de C-713 con PM-202		
PM-210	De Banyola a Alard		
PM-211	De Inca a Alard		
PM-212	De Ramal de C-710 a Formentor		
PM-213	De Inca a Llicá		
PM-214	De acceso de C-710 a Llicá		
PM-220	De Ramal de C-713 al Puerto de Pollença		
PM-221	Del Puerto de Pollença al Cabo de Formentor		
PM-222	De Alcúdia al Puerto de Pollença		
PM-224	De Camino al Faro de Punta Avansada.		
PM-225	De Camino al Faro de Aucanada		
PM-301	De Santa María a Casablanca		
PM-302	De Santa María a Sencelles		
PM-303	De Enlaca de C-713 con PM-302		
PM-304	De Acceso de PM-302 a Santa Eugenia		

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PM-401	De Felanitx a Porto Colom	En su totalidad	
PM-402	De Manacor a Porto Cristo		
PM-403	De San Lorenzo a San Serrero		
PM-404	De San Serrero a Capocera		
PM-405	De Camino al Faro de Capocera		
PM-406	De Camino al Faro de Porto Colom		
PM-410	Travesía de Manacor		
PM-411	Travesía de Artá		
PM-501	De Lluçmajor a Algaida		
PM-502	De Lluçmajor a Porreres		
PM-503	De Ramal de C-715 a Porreres		
PM-504	De Porreres a Campos		
PM-510	De Porreres a Felanitx		
PM-511	De Ramal de C-715 a Felanitx		
PM-512	De Campos a Felanitx		
PM-601	De Ramal de C-717 a El Arenal		
PM-602	De Lluçmajor a El Arenal		
PM-603	De Campos a La Bápita		
PM-604	De Campos a la Colonia de Sant Jordi		
PM-610	De Santanyí a la Colonia de Sant Jordi		
PM-611	De Camino al Faro de Cabo Salinas		
PM-620	De Camino al Faro de Punta Aiciola		

<u>ISLA DE MENORCA</u>			
<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
C-721	De Mahón a Ciutadella	En su totalidad	
C-723	De Mercadal a Fornells	" " "	
PM-701	De Mahón a Villacarlos	" " "	
PM-702	De Mahón a Cala Alcaufar	" " "	
PM-703	De Ramal de PM-702 al Aeropuerto de San Lluís	" " "	
PM-704	De Mahón a Cala Emporcer	" " "	
PM-705	De Camino al Radiofaro de Mahón	" " "	
PM-706	De Enlace entre C-721 y PM-710	" " "	
PM-707	De Ramal de PM-710 a Na Macaret	" " "	
PM-708	De Ramal de PM-707 al Puerto de Addeya	" " "	
PM-710	De Ramal de Mahón a C-723	" " "	
PM-711	De Mercadal a Cala de San Adeodato	" " "	
PM-712	De Enlace de C-721 con PM-711	" " "	
PM-713	De Ferreries a San Cristóbal	" " "	
PM-714	De Ferreries a Cala Galdana	" " "	
PM-715	De Camino al Faro de Favaritx	" " "	
PM-720	De Camino al Faro de Punta Nati	" " "	
PM-721	De Camino al Faro de Dartuch	" " "	
PM-722	De Camino al Faro de Coballería	" " "	
PM-730	De Camino al Faro de Isla del Aire	" " "	

<u>ISLA DE IBIZA</u>			
<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
C-731	De Ibiza a San Antonio	En su totalidad	
C-733	De Ibiza a Cala Fortinaitx	" " "	
PM-801	De Ibiza al Aeropuerto	" " "	
PM-802	De Ramal de PM-801 a La Canal	" " "	
PM-803	De Ramal de PM-801 a San Antonio	" " "	
PM-804	De Ramal de C-733 a San Miguel	" " "	
PM-805	De Camino al Faro de Botafoc	" " "	
PM-810	De Ramal de C-733 a San Carlos	" " "	
PM-811	De Ramal de C-733 a San Vicente	" " "	
PM-812	De San Antonio a Santa Inés	" " "	
PM-830	De Camino al Faro de Conejera	" " "	
PM-840	De Camino al Faro de Tsgomago	" " "	
---	Ronda de Ibiza	" " "	
<u>ISLA DE FORMENTERA</u>			
PM-820	De Cala Sabina a Punta Rotja	" " "	

## Relación nº 21

**RELACION 2.1.- VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.**

**Palma:** Edificio conjunto de taller, parque de maquinaria, oficina y laboratorio en la C/. Miquel Santandreu, nº 1. Se traspasa en su totalidad.  
Viviendas de Camineros en la C/. Aragón, p.k. 3,0. Se traspasan en su totalidad.  
Parque de maquinaria en la C/. Aragón, p.k. 4,9. Se traspasa en su totalidad.  
Vivienda con parcela en la C/. Aragón, p.k. 4,7. Se traspasa en su totalidad.  
Vivienda en el p.k. 6,5 de la Autopista Palma Mg va. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 4,0 de la C-711. Se traspasa en su totalidad.  
Almacén pequeño de maquinaria en el p.k. 6,0 de la PH-111. Se traspasa en su totalidad.

**Manacor:** Cochera en el p.k. 1,0 de la PH-402. Se traspasa en su totalidad.

**Santa Marías:** Cochera con almacén en el p.k. 15 de la C-713. Se traspasa en su totalidad.

**Sóller:** Casa en el p.k. 80,7 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 23,5 de la C-711. Se traspasa en su totalidad.

**Valldemossa:** Casilla Camineros en el p.k. 75,3 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.

**San Juan:** Casilla Camineros en el p.k. 18,6 de la C-733. Se traspasa en su totalidad.

**Santa Eulalia:** Viviendas de Camineros, parque de maquinaria, oficina y laboratorio en el p.k. 1,6 de la C-733. Se traspasa en su totalidad.

**San José:** Casilla Camineros en el p.k. 4,2 de la PH-803. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 3,1 de la PH-803. Se traspasa en su totalidad.

**Porcubana:** Casilla Camineros en el p.k. 4,3 de la PH-820. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 13,2 de la PH-820. Se traspasa en su totalidad.

**Vecuía:** Casilla Camineros en el p.k. 2,0 de la PH-220. Se traspasa en su totalidad.

**Banyalbufart:** Casilla Camineros en el p.k. 80,0 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.  
Cochera en travesía del pueblo en zona urbana en el p.k. 87,0 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.

**Alcudia:** Cochera en el p.k. 50,0 de la C-713. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 55,3 de la C-713. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla en el p.k. 1,5 de la PH-222. Se traspasa en su totalidad.

**Inca:** Casilla Camineros en el p.k. 3,4 de la PH-344. Se traspasa en su totalidad.  
Cochera almacén en el p.k. 3,0 de la PH-213. Se traspasa en su totalidad.

**Campos:** Casa Camineros en el p.k. 7,7 de la PH-604. Se traspasa en su totalidad.

**Mahón:** Casilla Camineros en el p.k. 3,5 de la C-721. Se traspasa en su totalidad.  
Casilla Camineros en el p.k. 3,8 de la PH-710. Se traspasa en su totalidad.

**Aleport:** Parque maquinaria y laboratorio en el p.k. 10,1 de la C-721. Se traspasa en su totalidad.

**San Antonio:** Casilla Camineros en el p.k. 3,9 de la C-731. Se traspasa en su totalidad.

**RELACION 2.2.- LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.**

**Palma:** Edificio para oficinas sito en la Calle San Roque, nº 13. Está en régimen de alquiler.

Asimismo, y hasta que la Administración del Estado proporcione a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el inmueble adecuado para desarrollar las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan junto con los correspondientes a otros transferencias, aquellos continuarán prestandose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o se otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se reconoce una deuda de un período de local de doscientos sesenta metros cuadrados, correspondiente al personal de servicios horizontales que con ampliación de medios se transfieren en el presente acuerdo.

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.

Provincia de Baleares

Palma:	Solar en zona urbana en la C/. Vedrá, s/n. Se traspasa en su totalidad.
	Solar para nuevo taller, parque y laboratorio en el Polígono de Levante. Se traspasa en su totalidad.
Sóller:	Parcela en el p.k. 57,7 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.
Artá:	Parcela en el p.k. 9,4 de la C-712. Se traspasa en su totalidad.
Algaida:	Vivero de plantas en el p.k. 27 de la C-715. Se traspasa en su totalidad.
Andraitx:	Parcela en el p.k. 28,1 de la C-719. Se traspasa en su totalidad.
Llubi:	Parcela en el p.k. 13,4 de la PM-344. Se traspasa en su totalidad.
Marcadal:	Vivero de plantas en el p.k. 2,0 de la PM-711. Se traspasa en su totalidad.

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

	<u>Denominación</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>Anualidades</u>	
			<u>Año 1984</u>	<u>Año 1985</u>
2-PM-314	Nueva carretera. Autovía de Levante. PM-19, p.k. 8,210 al 10,340. Tramo: Palma-El Arsenal	Ferrovial y Asfaltos de Campezo, S.A.	202.998.321	195.103.774
2-PM-320	Acondicionamiento. Puente de los Ingleses. Carretera C-712, de Artá a Puerto de Alcudia p.k. 25,528 al 28,459 .....	Cubiertas y M.Z.C.V. S.A.	56.984.048	-
2-PM-322	Ensayos y mejora del firme. Carretera C-721, de Mahón a Ciudadela, p.k. 0,000 al 11,800. Tramo: Mahón-Alayor .....	Antonio Seguí y Dragados y Construcciones S.A.	20.469.917	-
3-PM-320 A.M.	Nueva carretera. Via de Cintura. Tramo III. 2ª Fase. Carretera Via de Cintura de Palma de Mallorca. Tramo: Carretera Viaja de Bunyola Camino de Esporles (1) .....	...	200.000.000	282.972.367
1-PM-327	Acondicionamiento. Carretera C-715, de Palma a Cala Ratjada, p.k. 57,3 al 60,5 y del 67,0 al 76,5. Tramo: San Lorenzo-Escullés d'Artá y Artá-Capdepera (1) .....	Auxini y Ferrer y Pons Hermanos, S.A.	65.908.900	65.908.900

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

	<u>Denominación</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>Anualidades</u>	
			<u>Año 1984</u>	<u>Año 1985</u>
PM-SV-301 PE.	Tratamiento antideslizante de Palma a Puerto de Andraitx y Palma a Cala Ratjada .....	Asfaltos Campezo y Genstro, Adolfo Soriano.	36.820.157	

(1) Se transferirán la totalidad de los medios económicos necesarios para la realización de las obras; incluidos los Jerivados de revisiones, liquidaciones y demás incidencias.

RELACION 2.5.  
RELACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

GRUPO 011 - TURISMOS

PMH - 41286 PMH - 41436  
PMH - 41363 PMH - 41437  
PMH - 41384 PMH - 41438  
PMH - 8170 - G

GRUPO 012 - TURISMO (TODO TERRENO)

MOP - 4763  
MOP - 7713  
MOP - 7782  
MOP - 8160

GRUPO 013 - AUTOBUSES, AUTOCARES Y CAMIONES CON CABINA DE CAPACIDAD DE NUEVE O MAS PLAZAS.

MOP - 12926 MOP - 16781  
MOP - 12927 MOP - 16782  
MOP - 12928 MOP - 16783  
MOP - 16236 MOP - 16818  
MOP - 16780 MOP - 16819  
MOP - 19692 MOP - 16820  
MOP - 21039

GRUPO 020 - MOTOCICLETAS

MOP - 4580 MOP - 8478  
MOP - 4590 MOP - 8935  
MOP - 4662 MOP - 8836  
MOP - 4682 MOP - 10791  
MOP - 4684 MOP - 10792  
MOP - 7582 MOP - 10793  
MOP - 8008 MOP - 10794  
MOP - 8009 MOP - 10795

GRUPO 020 - MOTOCICLETAS (Cont.)

MOP - 8010 MOP - 10796  
MOP - 8011 MOP - 10797  
MOP - 8477 MOP - 10798  
MOP - 10841

GRUPO 030 - FURSONETAS

MOP - 9477 MOP - 21242  
MOP - 18751 MOP - 21243  
MOP - 18052 MOP - 21244  
MOP - 18051 MOP - 21245  
MOP - 18443 MOP - 28619  
MOP - 18490 MOP - 28620  
MOP - 18622 MOP - 28621  
MOP - 21187

GRUPO 051 - CAMIONES

MOP - 7528 MOP - 8169 MOP - 12537  
MOP - 7491 MOP - 11148 MOP - 12539  
MOP - 19329 MOP - 11146 MOP - 16945  
MOP - 19330 MOP - 11199 MOP - 19002  
MOP - 21614 MOP - 21837 MOP - 19978  
MOP - 19990  
MOP - 21554

GRUPO 063 - CAMIÓN REGADOR BETUM

MOP - 8502  
MOP - 10806

GRUPO 054 - DUMPER

MOP - 16360  
MOP - 16361  
MOP - 16362  
MOP - 16603  
MOP - 16604  
MOP - 16605

GRUPO 055 - CAMIONES CON CABINA DE CUATRO HASTA OCHO PLAZAS

MOP - 8699  
MOP - 19749

GRUPO 061 - REMOLQUES

MOP - 13167  
MOP - 13168  
MOP - 13169

GRUPO 071 - TANQUES DE AGUA CON TRACCION PROPIA

MOP - 11222

GRUPO 073 - TANQUES DE AGUA AISLADOS

MOP - 15122  
MOP - 15123  
MOP - 15124

GRUPO 091 - CALDERA REGADORA DE LIGANTES

MOP - 13161  
MOP - 13162  
MOP - 13163  
MOP - 13164  
MOP - 13165

GRUPO 095 - TANQUES ALMACENAJE DE LIGANTES

MOP - 13166

GRUPO 101 - PLANTA FABRICACION DE AGLOMERADO HASTA 5 Tn. MORA EN CALIENTE

MOP - 13184

GRUPO 103 - EXTENDEDORA DE AGLOMERADO

MOP - 11126

GRUPO 111 - BARREDORA AUTOPROPULSADA

MOP - 12798

DECISION

GRUPO 112 - BARREDORA REMOLCADA CON MOTOR PROPIO

MOP - 13172

GRUPO 121 - PINTABANDAS AUTOPROPULSADO

MOP - 19829

GRUPO 151 - COMPACTADORES ESTATICOS SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADOS.

MOP - 13187  
MOP - 19912

GRUPO 155 - COMPACTADORES ESTATICOS SOBRE CILINDROS ACCIONADOS POR GAS-OIL.

MOP - 4198  
MOP - 4199  
MOP - 13154  
MOP - 13156  
MOP - 13158

GRUPO 163 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPULSADOS.

MOP - 11162 MOP - 13180  
MOP - 12509 MOP - 13181  
MOP - 13176 MOP - 18455  
MOP - 13179 MOP - 12840

GRUPO 144 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS REMOLCADO

MOP - 19128

GRUPO 166 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE PLACAS REMOLCADO

MOP - 15129  
MOP - 16625  
MOP - 16626  
MOP - 16627

GRUPO 231 - INSTALACIONES MOVILES DE MACHAQUEO DE MANDIBULAS

MOP - 13174

<b>GRUPO 242 - MANTENIMIENTO DE LAS CINTAS</b>
MOP - 13176
MOP - 13599
<b>GRUPO 261 - CARGADORAS FRONTALES SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADAS</b>
MOP - 7951
MOP - 12807
MOP - 13177
MOP - 16475
<b>GRUPO 263 - PALAS CARGADORAS FRONTALES CON PETROEXCAVADORA</b>
MOP - 7887
MOP - 19707
MOP - 19708
<b>GRUPO 274 - CINTAS TRANSPORTADORAS</b>
MOP - 51
<b>GRUPO 280 - HORMIGONERAS</b>
MOP - 251
<b>GRUPO 291 - COMPRESORES AUTOPROPULSADOS</b>
MOP - 12863
MOP - 13170
MOP - 13171
<b>GRUPO 311 - GRUPOS MOTOBOMBAS DE TURBINA ACCIONADAS POR MOTOR DE EXPLOSION</b>
MOP - 801
MOP - 802
MOP - 803
<b>GRUPO 334 - SIERRA MECANICA</b>
MOP - 330
<b>GRUPO 343 - HERRAMIENTAS (Accesorios)</b>
MOP - 11126

RELACION Nº 3

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRABAJAN A LA DEPENDENCIA AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1. Relación nominal de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	(*) Complementarias	
Provincia: BALEARES						
LLANER LLUILL, Miguel Angel	Ing. de Caminos	A01P000979	Jefe División (N. 21)	1.659.812	1.708.024	3.367.836
TORRES LLIBRA, Juan	Ing. de Caminos	A01P001059	Jefe de Sección (N. 21)	1.611.792	1.345.572	2.957.364
GONZALEZ ORTIZ, José María	Ing. de Caminos	A01P002075	Jefe de Sección (N. 21)	1.611.792	1.022.652	2.634.444
LE-SORRE BLANES, Gabriel	Ing. de Caminos	A01P002221	Base (N. 20)	1.323.672	369.892	2.313.564
VINCENT GINARD, Mateo	Ing. Técnico O.P.	A02P000623	Jefe Negociado (N. 16)	1.353.540	596.568	1.949.108
JOVER BESTERRO, Miguel	Ing. Técnico O.P.	A02P01021	Jefe Negociado (N. 16)	1.198.876	596.568	1.795.444
PERMANEZ SANCHEZ, Manuel	Ing. Técnico O.P.	A02P01353	Jefe Negociado (N. 16)	1.160.460	596.568	1.757.028
VILLALONIS GUILLEN, José	Ing. Técnico O.P.	A02P01611	Jefe Negociado (N. 16)	1.198.876	596.568	1.795.444
POUS VIDANT, Federico	Ing. Técnico O.P.	A02P01817	Jefe Negociado (N. 16)	1.081.628	596.568	1.678.196
SCHERATS JUAN, Juan	Delineantes	A15P000137	Jefe Negociado (N. 14)	1.113.408	429.696	1.543.104
QUAYTA RAMIREZ, José Luis	Delineantes	A15P000401	Base (N. 6)	761.662	309.496	1.071.158
GOMILA MALET, Gabriel	General Admtyº.	A02P007587	Base (N. 8)	1.036.574	312.552	1.349.126
SIERRA CALVO, Miguel	General Admtyº.	A02P013978	Base (N. 8)	710.038	312.552	1.022.590
YADRELL ORON, Sebastián	General Auxiliar	A03P021115	Jefe Negociado (N. 14)	680.596	410.784	1.091.380
DICENTA SERRI, Gonzalo	General Auxiliar	A03P006630	Nivel 6	795.844	301.584	1.097.428
TORRENS RIBELLO, Josepina	General Auxiliar	A03P013608	Nivel 6	680.596	301.584	982.180
JUAN FORTIZA, Sebastián	General Auxiliar	A03P019222	Nivel 6	642.180	301.584	943.764
JUAN FORTIZA, Rafael	General Auxiliar	A03P019479	Nivel 7	719.012	290.664	1.009.676
MUNTANER ATODIA, Francisca	General Auxiliar	A03P019236	Base (N. 6)	642.180	279.744	921.924
PERMANEZ GOYA, Rosa María	General Auxiliar	A03P019301	Base (N. 6)	757.428	279.744	1.037.172
ROIG PICORNELL, Miguel	General Auxiliar	A03P019845	Base (N. 6)	776.636	279.744	1.056.380
FIGU. GOMILA, Guillermo	General Auxiliar	A03P020000	Base (N. 6)	719.012	279.744	998.756

(\*) Incluye Indemnización por residencia.

3.1.2.- Relación nominal de personal funcionario de Servicios Horizontales

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	(*) Complementarias	
Localidad: PALMA DE MAYORCA						
CAJA RIQUEZ, Juan	Gral. Técnico	A01P002102	Jefe Sección (N. 21)	1.563.772	944.508	2.508.280
ORDADOR BESTARD, Rafael	Gral. Técnico	A01P002470	Jefe Sección (N. 21)	1.611.792	942.108	2.553.900
CARBON GILBERT, José	Gral. Administrativo	A02P007464	Jefe Negociado (N. 14)	1.026.970	421.752	1.448.722
CASAS LOPEZ, Ana María	Gral. Administrativo	A02P011049	Jefe Negociado (N. 14)	738.290	421.752	1.160.042
WILLO TOMAS, Mª del Rosario	Gral. Administrativo	A02P013328	Jefe Negociado (N. 14)	806.078	421.752	1.227.830
LOPEZ ORTIZ, Manuel	Gral. Subalterno ADM	A02P013377	Nivel 6	823.104	402.756	1.225.860
Localidad: IBIZA						
PLANELLAS RIBAS, Pedro	Gral. Administrativo	A02P008397	Nivel 15	998.158	443.592	1.441.750
Localidad: MENORCA						
BARRER ORTIZ, Juan	Ing. Técnico de O.P.	A02P006639	Nivel 24	1.467.788	823.272	2.291.060
CARRERAS CLEOFE, Francisco	Gral. Subalterno ADM	A02P011677	Base (N. 5)	394.504	369.996	764.500

(\*) Incluye Indemnización por Residencia.



Relación 3.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: BALEARES (7/4)				
FLOIT CORLAONS, Gabriel	41.482.017	Capataz de Brigada	8	1.131.150
PALEM TORRES, Juan	41.424.757	Capataz de Brigada	8	1.062.564
RIGO PALERAS, Bartolomé	41.342.575	Capataz de Brigada	8	1.028.284
FERRER SABATER, Jaime	41.305.688	Colador	10	1.108.476
FULLANA NOLL, Margit	41.312.992	Colador	10	1.048.100
MARTORELL NICOLAU, Mateo	42.959.590	Colador	10	1.109.110
PIRS MASERO, María	41.415.143	Colador	10	1.109.110
<b>TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES</b>				<b>80.976.550</b>

(\*) Incluye el Plus de Insidienzia.

3.3.2.- Vacantes de trabajo vacantes de personal omiteo que se traspana.

Categoría	Nivel	No de vacantes traspana	Retribuciones anuales por vacante (*)	Retribuciones totales (1983)
Camarero	2	17	734.488	12.486.298
Capataz de cuadrilla	6	6	889.958	5.339.748
Capataz de brigada	8	1	931.652	931.652

(\*) Incluye el Plus de Insidienzia.

NOTA por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1.983 (B.O.E. del 24-10-83) se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Camarero del Estado, que una vez concluido dará lugar a la provisión de las plazas vacantes adscritas en la presente relación.

RECURSOS DE LA RELACION 3.3.

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camareros del Estado que se transfieren por categorías

Camareros de nuevo ingreso	34 (Incluye 17 vacantes)
Capataces	12 (Incluye 6 vacantes)
Capataces de Brigada	4 (Incluye 1 vacante)
Caladores	4
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

RECURSOS.

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camareros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de LAS ISLAS BALEARES quedará en situación de asistencia formal, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Ley 3187/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, el citado personal se le computará a efectos de antigüedad al 1.º de noviembre de esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, una vez que se establezca en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camareros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de LAS ISLAS BALEARES, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, manteniendo, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de sueldo de número de la Institución Virreya del Estado. A estos efectos:

a.- Los Pagadores e Inhabilitados de personal Ingresarán, previa la oportuna retención, las cuotas que a ese personal correspondiese satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de Junio de 1.968 y 23 de noviembre de 1.971.

b.- El Delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Comarcía correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecta y pueda afectar a los Camareros de la Comunidad Autónoma.

3.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: BALEARES (1/4)				
CELABERT JAMES, Antonio	41.384.450	Peón	01	724.176
MOYA BARCELÓ, Juan	42.986.726	Peón	01	741.466
GIMENEZ BARRERA, Margarita	41.158.724	Limpiadora	01	859.920
FOGAR POMBA, Antonia	41.391.156	Limpiadora	01	816.258
MARTÍN MATOS, Juan	41.111.357	Limpiadora	01	816.258
MASRANY GAMBAY, Pedro	36.709.228	Práctico especializado	03	915.598
ORTEGA BERTHO, Modesto	2.985.288	Práctico especializado	03	915.598
NICOLAU BAUSA, Catalina	41.462.725	Telefonista de segunda	03	832.158
PONS VIVES, Antonio	41.251.089	Ordenanza	03	915.598
CELABERT JAMES, Miguel	41.397.882	Ayudante de topografía	04	858.884
SEGOVIA FERRERO, José Luis	42.984.539	Ayudante de topografía	04	858.884
CHUMILLAN GONZALEZ, Francisco	42.397.538	Oficial 2 Mecánico	04	858.884
PEREZ MOA, Mateo	42.947.982	Oficial 2 Mecánico	05	889.278
MAJOL CLAUDIA, Arnaldo	42.844.933	Oficial 2 Electricista	05	889.278
ACUFFI CARONELL, Juan	41.335.818	Oficial 2 Conductor	05	889.278
BONET RAMON, Juan	41.348.591	Oficial 2 Conductor	05	919.358
CAYULA MONERBAT, Pablo	41.109.842	Oficial 2 Conductor	05	919.358
COLL BORRAL, Juan	41.232.549	Oficial 2 Conductor	05	919.358
COSTA MAJOL, Juan Antonio	41.434.191	Oficial 2 Conductor	05	919.358
PEREZ RAMON, Juan	41.397.158	Oficial 2 Conductor	05	919.358
ORTEGA TORRES, Celso	41.387.158	Oficial 2 Conductor	05	889.278
FRANJULI TORRES, Mateo	41.495.542	Oficial 2 Conductor	05	889.278
PEYOL COMA, Juan	41.235.268	Oficial 2 Conductor	05	979.452

Relación 3.5.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: BALEARES (3/4)				
BENJAMIN MAYOL, Jaime	41.246.607	Ayudante topografía Nivel. 5	05	979.452
RODRIGUEZ VILA, Juan	41.394.564	Ayudante topografía N. ext.	05	919.358
PONS VIVES, Guillermo	42.980.627	Operador máquinas básicas	06	926.152
PONS ESTRELLA, Juan	42.986.711	Operador máquinas básicas	06	926.152
BARNE GUERRERO, Manuel	42.977.410	Analista 2º	06	937.554
CATALAN JUAN, Manito	41.365.238	Oficial 1º Mecánico	06	845.210
AGUIAR GALAZ, José	41.285.473	Oficial 1º Mecánico	06	845.210
HERNANDEZ, Antonio	41.242.274	Oficial 1º Conductor	06	1.057.374
MOLAS CARONELL, Gabriel	41.220.920	Oficial 1º Conductor	06	988.956
PEREZ ALFARAY, Gabriel	41.231.057	Oficial 1º Conductor	06	1.020.358
FORNER CAPO, Sebastián	41.298.201	Oficial 1º Conductor	06	988.956
JAMES AMEZQUAL, Antonio	42.986.691	Oficial 1º Conductor	06	852.210
TRAY PONS, Pedro	41.493.487	Oficial 1º Conductor	06	928.152
MAYAS MONTANELL, Bartolomé	41.607.408	Oficial 1º Conductor	06	928.152
SEGOVIA TORRES, Manuel	29.309.493	Oficial 1º Conductor	06	928.152
CELABERT JAMES, Miguel	41.397.882	Oficial 1º Conductor	06	928.152
MARTÍN JAMES, Gabriel	41.111.357	Oficial 1º Albanil	06	957.554
RAMON BARRA, José	41.483.527	Oficial 1º Albanil	06	957.554
VILLALONGA PONS, Antonio	41.488.592	Oficial 1º Albanil	06	957.554
MORA MORA, David	41.202.125	Oficial 1º Pintor	06	957.554
COMAS MONERBAT, Mateo	41.131.808	Oficial 1º Jardinero	06	928.152
PUESTA CORLAONS, Salvador	41.357.971	Oficial 1º Jardinero	06	928.152
MARTIN TORRES, Ignacio	41.219.753	Oficial 1º Jardinero	06	928.152
BOGERS BERNARD, Miguel	42.981.622	Oficial 1º Jardinero	06	928.152
FRAYLE BUSTOS, Esperanza	43.002.215	Oficial 1º Oficinas análogas	06	885.210



**RELACION Nº 1.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**  
**RELACION 4.1**

VALIDACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Controladas		Servicios Verificados		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11-01-112	-	-	4.685	4.875	-	9.561
<b>SUBTOTAL SECCION 11</b>	-	-	<b>4.685</b>	<b>4.875</b>	-	<b>9.561</b>
17-03-112	-	-	4.260	-	-	4.260
17-03-113	-	-	4.220	-	-	4.220
17-03-114	-	-	1.233	1.053	-	2.286
17-03-115	-	-	381	381	-	762
17-03-116	-	-	10.949	4.458	-	15.407
17-03-117	482	371	77.793	5.168	-	83.764
17-03-118	-	-	85.324	-	-	85.324
17-03-119	-	-	23.697	-	-	23.697
17-03-120	-	-	28.730	1.465	-	30.195
17-11-164	-	-	1.644	-	-	1.644
<b>SUBTOTAL SECCION 17</b>	<b>482</b>	<b>371</b>	<b>238.788</b>	<b>12.909</b>	-	<b>252.790</b>
31-02-131	-	-	129	53	-	182
<b>SUBTOTAL SECCION 31</b>	-	-	<b>129</b>	<b>53</b>	-	<b>182</b>
<b>TOTAL CONCEPTO (A)</b>	<b>3.300</b>	<b>2.773</b>	-	-	-	<b>6.073</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>4.154</b>	<b>2.718</b>	<b>243.683</b>	<b>17.837</b>	-	<b>268.296</b>

(A) = Deuda reconocida de personal.

Relación 4.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Controladas		Servicios Verificados		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17-03-211	114	76	220	125	-	535
17-03-212	6	6	23	10	-	47
17-03-213	433	289	376	50	-	426
17-03-214	91	60	2.367	112	-	2.539
17-03-215	-	-	8.247	114	-	8.361
17-03-216	-	-	5.481	-	-	5.481
17-03-217	-	-	656	42	-	698
17-03-218	13	8	134	57	-	212
17-04-211	19	13	480	-	-	499
17-04-212	-	-	191	-	-	191
17-04-213	527	-	206	-	-	733
17-04-214	3	3	72	-	-	78
17-04-215	-	-	1.664	-	-	1.664
17-04-216	-	-	2.176	-	-	2.176
17-04-217	-	-	353	-	-	353
17-11-246	-	-	285	-	-	285
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>1.210</b>	<b>455</b>	<b>21.931</b>	<b>514</b>	-	<b>26.110</b>
17-04-611	-	-	675.418	-	-	675.418
17-04-612	-	-	14.382	-	-	14.382
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	-	-	<b>690.408</b>	-	-	<b>690.408</b>
<b>TOTAL CONCEPTO B</b>	<b>5.366</b>	<b>3.165</b>	<b>287.534</b>	<b>18.351</b>	-	<b>633.356</b>
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-	<b>26.289</b>
<b>CARGA MÍNIMA META</b>	-	-	-	-	-	<b>659.437</b>

**3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

**3.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES**

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, Interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas ..... 252  
 Coste en pts. de 1984 ..... 389.713.541  
 Volcante global de transferencias a 128  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,32 x 2.828 = 0,908  
 Parcial deuda reconocida 3.516.775 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual).

Nº de plazas ..... 333  
 Coste en pts. de 1984 ..... 323.728.998  
 Volcante global de transferencias a 323  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,32 x 1958 = 0,631  
 Parcial deuda reconocida 2.036.428 pts.

1.3. A REDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION e 143.166 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES e 5.664.017 pts.

**3.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES**

3.6. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales Interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas ..... 560  
 Coste en pts. de 1984 ..... 703.114.925  
 Volcante global de transferencias a 12,68  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,126 x 2.828 = 0,356  
 Parcial deuda reconocida 2.091.755 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual)

Nº de plazas ..... 612  
 Coste en pts. de 1984 ..... 416.784.870  
 Volcante global de transferencias a 12,68  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,126 x 1,958 = 0,256  
 Parcial deuda reconocida 1.029.292 pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 3.524.047 pts.

**3.6.3. RESERVA SERVICIOS CENTRALES**

Deuda total de Servicios Centrales Sectoriales ..... 5.269.017  
 Deuda total de Servicios Centrales Horizontales ..... 3.524.047  
**TOTAL DEUDA .... 8.793.064 pts.**

A demás por

Coste de personal según Relación 3.5.3 ..... 1.307.053  
**TOTAL DESPESAS .... 1.307.053 pts.**  
**SALDO TOTAL DE DEUDA .... 7.621.011 pts.**

DOTACIONES Y RECARGOS PARA FINANCIAR EL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAMBIERAS QUE SE TRANSPIESAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 1984.

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.112	-	-	-	3.176	-	3.176	-	
	17.01.113	-	-	-	1.468	-	1.468	-	
	17.01.114	-	-	-	3.370	-	3.370	-	
	17.01.118	-	-	681	-	-	681	-	
	17.01.116	-	-	-	608	-	608	-	
	17.01.122	-	-	379	4.714	-	5.093	-	
	17.01.131	-	-	33	477	-	510	-	
	17.01.141	-	-	6	33	-	39	-	
	17.03.161	978	388	-	5.832	-	7.208	-	
17.03.181	388	137	2.630	2.438	-	5.772	-		
TOTAL PROGRAMA 154		388	525	1.096	23.328	-	25.732	-	
252	17.04.112	-	-	5.919	-	-	5.919	-	
	17.04.113	-	-	5.094	-	-	5.094	-	
	17.04.114	-	-	3.628	-	-	3.628	-	
	17.04.115	-	-	5.733	-	-	5.733	-	
	17.04.122	-	-	10.581	-	-	10.581	-	
	17.04.131	-	-	3.343	-	-	3.343	-	
	17.04.141	-	-	333	-	-	333	-	
	17.04.161	-	-	102.715	-	-	102.715	-	
	17.04.162	-	-	107.663	-	-	107.663	-	
17.04.181	-	-	66.299	-	-	66.299	-		
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	312.668	-	-	312.668	-	
VARIOS	Varios conceptos	4.620	3.081	-	-	-	7.631	-	
TOTAL CAPITULO 1		5.486	3.624	313.764	23.328	-	346.662	-	

Anexo 4.2. (Continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	163	88	376	187	-	2.370	-	
	17.03.222	34	33	506	78	-	632	-	
	17.03.235	863	368	335	141	-	1.388	-	
	17.03.241	114	78	31.793	188	-	22.136	-	
	17.03.257	-	-	256	-	-	288	-	
	17.03.271	16	78	611	73	-	769	-	
TOTAL PROGRAMA 154		1.170	565	24.370	484	-	26.288	-	
251	17.04.283	661	-	-	-	-	661	-	
	TOTAL PROGRAMA 251		661	-	-	-	-	661	-
252	17.04.255	8	4	312	83	-	978	-	
	17.04.261	-	-	4.018	-	-	4.018	-	
	TOTAL PROGRAMA 252		8	4	5.727	83	-	5.799	-
TOTAL CAPITULO 2		1.177	569	29.097	567	-	32.137	-	
252	17.04.612	-	-	-	-	767.263	767.263	-	
	TOTAL PROGRAMA 252		-	-	-	-	767.263	767.263	-
TOTAL CAPITULO 3		-	-	-	-	767.263	767.263	-	
TOTAL DOTACIONES		4.621	4.668	345.712	23.978	767.263	1.145.364	-	

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Decisión 22, Capítulo IV .....	=	(4)
Transferencias Decisión 22, Capítulo VII .....	=	(4)
Donas y otros ingresos .....	(21.345)	
TOTAL RECURSOS	=	

a) Se incluye en Secretaría en función de la comisión, por la Comisión de la gestión de los servicios que se transpasa por este...

APELLIDOS Y NOMBRE.	Número Registro Personal	Documento Nacional Identid	Situación Administrativa	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias
<b>ORDENANZAS (continuación)</b>					
PÉREZ MARTÍN, Isabel	TOBEC91840257	7.760.018	Activo	659.145	134.020
PLADEBUNT FORDIVELL, José M <sup>o</sup>	TOBEC91840256	39.836.212	Activo	705.285	134.020
PRÍCIO RODRÍGUEZ, José Manuel	TOBEC91840258	34.704.441	Activo	659.145	134.020
QUESADA FIGAS, José	TOBEC91840264	35.062.319	Activo	659.145	134.020
RÍO LEÓN, Francisco del	TOBEC91840259	34.581.338	Activo	659.145	134.020
ROBLES APARICIO, M <sup>o</sup> Isabel	TOBEC91840305	30.923.487	Activo	659.145	134.020
RODRÍGUEZ SORIANO, M <sup>o</sup> Amparo	TOBEC91840306	36.565.387	Activo	659.145	134.020
ROMAN ALCATOR, Inocencio Antonio	TOBEC91840261	28.353.370	Activo	705.285	134.020
SALVADOR VILLARICO, Ferrán	TOBEC91840262	46.120.553	Activo	659.145	134.020
SÁNCHEZ BARTOL, Manuel	TOBEC91840263	36.891.965	Activo	659.145	134.020
SÁNCHEZ LAGO, M <sup>o</sup> José	TOBEC91840264	76.219.198	Activo	705.285	134.020
SANCHO ORTIZO, Evelio	TOBEC91840265	71.255.418	Activo	705.285	134.020
SANTIVERI COLLEKÉ, José M <sup>o</sup>	TOBEC91840266	40.879.056	Activo	705.285	134.020
SERRA TAPIAS, Guillermo	TOBEC91840267	37.668.156	Activo	705.285	134.020
SUILLA LOCUBIONE, Vicente	TOBEC91840268	19.062.085	Activo	659.145	134.020
SUÑIGONES TERUEL, Felipe	TOBEC91840311	39.641.618	Activo	659.145	134.020
SUÑIGONES TERUEL, Juan Luis	TOBEC91840269	39.652.388	Activo	659.145	134.020
SOLANO DIAZ, Federico	TOBEC91840270	46.214.569	Activo	659.145	134.020
TARDIO INORADO, Ambrósio	TOBEC91840271	6.982.467	Activo	705.285	134.020
TARDIO PENA, Manuel	TOBEC91840272	25.560.510	Activo	659.145	134.020
TORRE RODRERA, Soledad de la	TOBEC91840273	17.720.076	Activo	659.145	134.020
TOVAR MONYIA, Luis	TOBEC91840274	37.811.741	Activo	659.145	134.020
VALCARCEL ALVAREZ, Hilagros	TOBEC91840275	37.571.018	Activo	659.145	134.020
VALDIVIESO ALVAREZ, José Luis	TOBEC91840276	39.007.170	Activo	705.285	134.020
VALLÉ BORDONS, Agustín	TOBEC91840277	37.650.659	Activo	659.145	134.020
VERA FERRANDEZ, Aurelia	TOBEC91840278	75.336.043	Activo	797.565	134.020
VICENTE MESA, Montserrat	TOBEC91840279	37.225.520	Activo	659.145	134.020
YEPES MARTÍNEZ, Joaquín	TOBEC91840312	39.658.498	Activo	659.145	134.020
ZURITA ROSA, Manuel	TOBEC91840280	28.559.491	Activo	705.285	134.020

(Continúa)

**4108** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1527/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de carreteras.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1527/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de carreteras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto de 1984, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

En la página 24360, apartado H.3, primer párrafo, última línea, donde dice: «... previos en cada Ley de Presupuestos», debe decir: «... previstos en cada Ley de Presupuestos».

En la misma página, apartado J, donde dice: «... tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1984», debe decir: «... tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.»

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4109** *ORDEN de 13 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pescetas Em. neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.666 Mes en curso: 1.666 Abril: 1.787 Mayo: 1.720
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 1.252 Mes en curso: 1.252 Abril: 1.794 Mayo: 1.736
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.116 Mes en curso: 1.116 Abril: 1.420 Mayo: 1.364
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.